



**Acta de Audiencia de Exclusión de Lista por incumplimiento a los requisitos de elegibilidad, por no cesar la actividad ilícita posterior a la desmovilización.**

Radicado	Número Interno	Postulado	Centro de Reclusión
11001 22 52 000 2015 00463		Luis Álvaro Pineda Olaya	COCUC
11001 22 52 000 2015 00463		Héctor Jairo Bermúdez Ríos	COCUC
11001 22 52 000 2015 00463		Jhonny Eduardo Bautista Cortes	Acacias - Meta
11001 22 52.000 2015 00463		José Arbey Posso Giraldo	Pedregal - Medellín

**Magistrado ponente. Doctor Eduardo Castellanos Roso.**

Fecha: 20 de junio de 2016  
 Hora: 10:30 am  
 Sala: 4.

En Bogotá D.C. a los veinte (20) días de junio de dos mil dieciséis (2016), se da inicio a la Audiencia de Exclusión de Lista dentro del proceso de Justicia y Paz que se adelanta en contra de los postulados. Preside la diligencia el magistrado **Eduardo Castellanos Roso**, conforman la Sala los magistrados **Uldi Teresa Jiménez López** y **Ricardo Rendón Puerta**, quien presenta excusa justificada.

Seguidamente la Magistratura ordena la presentación de los intervinientes: Por la Fiscalía General de la Nación el doctor Juan Carlos López Goyeneche, Fiscal 16 de la Dirección de Fiscalías Nacionales de Justicia Transicional; el Procurador 1º Judicial Penal II apoyo a víctimas doctor Richard Prada Ortega. (Récord 00:00:43)

Además, por video conferencia desde los Establecimientos Carcelarios de COCUC y Acacias – Meta los postulados Luis Álvaro Pineda Olaya, Héctor Jairo Bermúdez Ríos, y Jhonny Eduardo Bautista Cortes, realizan su presentación. (Récord 00:03:33).

Por último, el defensor Francisco Ibarra Pintor, deja constancia de su asistencia en el (Récord: 00:03:59).

Finalizada la presentación de los intervinientes el Presidente de la Sala le concede el uso de la palabra al representante del Ente Fiscal, quien presenta su solicitud y corre traslado de los elementos probatorios que sustenta su solicitud. (Récord: 00:04:22).

**1. Héctor Jairo Bermúdez Ríos. (Récord: 00:05:49).**



Manifiesta el Representante de la Fiscalía General de la Nación que el señor Bermúdez Ríos, se desmovilizó con el Bloque Héroes del Llano y del Guaviare el 11 de abril de 2006.

**Sentencia Condenatoria:** 22 de mayo de 2012, Homicidio y otros, con radicado No. 2012-03423, proferido por el Juzgado 2º Penal del Circuito de Cúcuta.

**Fecha de captura:** 11 de agosto de 2012.

Nota: Otra sentencia proferida el 11 de julio de 2014, Juzgado Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, hecho cometido en ocasión a su permanencia al grupo ilegal armado al margen de la Ley.

**Causal invocada:** numeral 5 de la ley 975 de 2012, cuando haya sido condenado por delitos cometidos posterior a la desmovilización, por ello, solicita se excluido del proceso de Justicia y Paz. (Récord: 00:19:15).

La Sala cuestiona al representante del Ente Fiscal si el señor Bermúdez Ríos, tiene medidas de aseguramiento impuestas dentro del proceso de Justicia y Paz, hechos confesados, investigaciones en curso y procesos suspendidos.

**Respuesta:** No tiene medidas de aseguramiento, hechos confesados, no participó en diligencias de versión libres, investigaciones y procesos suspendidos.

## **2. Luis Álvaro Pineda Olaya, alias "Frio". (Récord: 00:29:26).**

Manifiesta el Representante de la Fiscalía General de la Nación que el señor Pineda Olaya, se desmovilizó con el Bloque Héroes del Llano y del Guaviare el 11 de abril de 2006.

Se encuentra por cuenta del Juzgado 2º de ejecución de penas de Cúcuta.

**Sentencia Condenatoria:** 02 de abril de 2014, por el delito de concierto para delinquir, proferida por el Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Cúcuta, por hechos ocurridos en octubre de 2010.

**Fecha de captura:** 31 de marzo de 2013.

**Causal invocada:** numeral 5 de la ley 975 de 2012, cuando haya sido condenado por delitos cometidos posterior a la desmovilización, por ello, solicita se excluido del proceso de Justicia y Paz.



La Sala cuestiona al representante del Ente Fiscal si el señor Pineda Olaya, tiene medidas de aseguramiento impuestas dentro del proceso de Justicia y Paz, hechos confesados, investigaciones en curso y procesos suspendidos.

**Respuesta:** No tiene medidas de aseguramiento, hechos confesados, no participó en diligencias de versión libres, investigaciones y procesos suspendidos.

**3. Jhonny Eduardo Bautista Cortes. (Récord: 00:50:53).**

Manifiesta el Representante de la Fiscalía General de la Nación que el señor Bautista Cortes, se desmovilizó con el Bloque Héroes del Llano y del Guaviare el 11 de abril de 2006.

**Fecha de captura:** 17 de junio de 2014.

**Sentencia condenatoria:** el Juzgado 4º Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, 17 de noviembre de 2010, hechos ocurridos en junio del 2010, por el delito de concierto para delinquir.

**Causal invocada:** numeral 5 de la ley 975 de 2012, cuando haya sido condenado por delitos cometidos posterior a la desmovilización, por ello, solicita se excluido del proceso de Justicia y Paz.

La Sala cuestiona al representante del Ente Fiscal si el señor Bautista Cortes, tiene medidas de aseguramiento impuestas dentro del proceso de Justicia y Paz, hechos confesados, investigaciones en curso y procesos suspendidos.

**Respuesta:** No tiene medidas de aseguramiento, hechos confesados, no participó en diligencias de versión libres, investigaciones y procesos suspendidos.

En esta instancia la Magistratura corre traslado a los intervinientes de las solicitudes presentadas por el Fiscal delegado: (Récord: 01:07:00).

**1.** Representante del Ministerio Público: no se opone a la pretensión de la Fiscalía General de la Nación.

**2.** Jhonny Eduardo Bautista Cortes. (Récord: 01:13:09).



3. Doctor Francisco Ibarra Pintor: manifiesta que no tiene ninguna objeción, dado que los postulados expresaron de manera clara que tenían pleno conocimiento de lo acontecido. (Récord: 01:13:36).

La Sala profiere la siguiente decisión. (Récord: 01:16:00).

(Record: 01:24:58).

(...) **"Resuelve:**

**Primero: dar por terminado** el proceso de Justicia y Paz, regulado por la Ley 975 de 2005, en relación con los postulados **Jhony Eduardo Bautista Cortes**, alias "tauro", identificado con la cédula de ciudadanía número 97.612.852 de San José del Guaviare; **Héctor Jairo Bermúdez Ríos**, alias "Cristian o el Paisa", identificado con la cédula de ciudadanía número 98.647.385 de Bello (Antioquia); y **Luís Álvaro Pineda Olaya**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.280.998 de Paratebueno (Cundinamarca), por las razones expuestas.

**Segundo:** el señor **Jhony Eduardo Bautista Cortes**, alias "tauro", identificado con la cédula de ciudadanía número 97.612.852 de San José del Guaviare; será dejado a disposición del Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio; el señor **Héctor Jairo Bermúdez Ríos**, alias "Cristian o el Paisa", identificado con la cédula de ciudadanía número 98.647.385 de Bello (Antioquia); será dejado a disposición del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cúcuta; y **Luís Álvaro Pineda Olaya**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.280.998 de Paratebueno (Cundinamarca), será dejado a disposición Juzgado de ejecución de Penas y medidas de seguridad de Cúcuta- Norte de Santander, despachos a los cuales se les comunicara y remitirá copia de esta decisión.

**Tercero: Enviar** copia de esta decisión a la Unidad de Fiscalías Delegada ante la Sala de Justicia y Paz, al Instituto Nacional Penitenciario INPEC, para los fines pertinentes, así como al Ministerio de Justicia para que proceda a excluir de la lista de postulados a los señores **Jhony Eduardo Bautista Cortes, Héctor Jairo Bermúdez Ríos y Luís Álvaro Pineda Olaya.**

**Cuarto:** en relación con el postulado Héctor Jairo Bermúdez Ríos, alias "Cristian o el Paisa", del cual menciona la Fiscalía General de la Nación se adelanta un trámite para clarificar la propiedad de un bien localizado en Granda - Meta, se dispondrá que continúe este trámite procesal por parte de la Fiscalía Delegada para los temas de bienes, con mira a que si es del caso este bien pase a disposición del Fondo para la reparación de las víctimas.



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogota  
Sala de Justicia y Paz

**Quinto:** Contra esta decisión proceden los recursos ordinarios de reposición y apelación.

**Sexto:** Ejecutoriada la presente decisión, archívese la presente actuación

Notifíquese y cúmplase"

Seguidamente, notificados los intervinientes por estrado, la Magistratura le corre traslado a los intervinientes de la decisión, para que presenten los recursos de ley, quienes manifiestan estar conforme con la decisión. (Récord: 01:28:26).

Finalmente, la Sala manifiesta que como quiera que no interpusieron recursos contra la decisión se declara la ejecutoria formal y material y se concluye la diligencia de audiencia.

Para constancia firman:

  
**Eduardo Castellanos Roso**  
Magistrado

  
**Uldi Teresa Jiménez López**  
Magistrada

(Con excusa)  
**Ricardo Rendón Puerta**  
Magistrado

Jorge A. Cruz Rojas  
Secretario.

**Yerlin Alicia Mendez Verbel - Bogota**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** bogotajyp@hotmail.com  
**Enviado el:** jueves, 11 de agosto de 2016 12:26 p. m.  
**Asunto:** Retransmitido: AUDIENCIA DE EXCLUSION LUIS ALVARO PINEDA OLAYA y OTROS

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[bogotajyp@hotmail.com](mailto:bogotajyp@hotmail.com) ([bogotajyp@hotmail.com](mailto:bogotajyp@hotmail.com))

Asunto: AUDIENCIA DE EXCLUSION LUIS ALVARO PINEDA OLAYA y OTROS

